



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2003	Suplemento 6342 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 18081

REGLAMENTO DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

JOSÉ MANUEL COPELAND GURDIEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES
HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN
LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO; 50 FRACCIÓN III, 67 FRACCIÓN II, 83 Y 100 FRACCIÓN IX DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 15 DEL
BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Comalcalco, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones administrativas aplicables al interior del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con el propósito de establecer las normas que deben observarse para la integración y organización interna de los Consejos de Participación Ciudadana, así como para el desarrollo de sus funciones y derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del año dos mil dos.

Se ha servido expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones de los Consejos de Participación Ciudadana, relativas a la gestión y promoción de Planes y Programas, en las actividades sociales y culturales, así como para la realización de Obras, conservación de las mismas, y Prestación de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Autoridad Municipal, siendo su cumplimiento obligatorio para las Autoridades, Dependencias del Gobierno Municipal y Consejo de Participación Ciudadana y en general para todos los habitantes del Municipio de Comalcalco.

ARTÍCULO 3.- Es obligación de los Titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, reconocer la personalidad de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, dándoles la intervención que conforme a este Reglamento y otros ordenamientos legales corresponda, en la ejecución, planeación y supervisión de los Programas y Proyectos de beneficio colectivo con el que la comunidad sea beneficiado.

ARTÍCULO 4.- Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, los principios generales de derecho, la equidad y la costumbre. La interpretación se hará conforme a los siguientes criterios: gramatical, sistemático y funcional

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 5.- El Consejo de Participación Ciudadana es el Órgano encargado de proponer y coordinar acciones de participación social para la planeación de Programas

y Proyectos de Desarrollo de su comunidad, siendo además, el conducto formal para integrar a los sectores de la sociedad en la elaboración e integración de los Planes, Programas y Proyectos Municipales.

ARTÍCULO 6- El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por:

- I.- UN PRESIDENTE;
- II.- UN SECRETARIO;
- III.- UN TESORERO;
- IV.- UN VOCAL DE RAMO 033;
- V.- UN VOCAL DE DESARROLLO;
- VI.- UN VOCAL DE SALUD;
- VII.- UN VOCAL DE DESAYÚNOS ESCOLARES;
- VIII.- UN VOCAL DE AGUA POTABLE;
- IX.- VOCAL DE EDUCACIÓN; Y
- X.- UN VOCAL DE SERVICIOS GENERALES.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 7- Son facultades y obligaciones del Consejo de Participación Ciudadana;

- I.- Fungir como un organismo de Planeación y Coordinación de los Planes y Programas para el Desarrollo de la comunidad en el que se encuentre constituido;
- II. Formular y presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los Planes y Programas Municipales respecto a su comunidad;
- III.-Realizar los Actos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones con la Aprobación de los habitantes y vecinos de su comunidad y del Ayuntamiento;
- IV.-Coadyuvar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de Planes y Programas Municipales;
- V.- Promover la participación de habitantes y vecinos en todos aquellos Actos de beneficio colectivo;
- VI.-Informar mensualmente al Ayuntamiento, habitantes y vecinos de su comunidad de los Proyectos a realizar y de su actuación por los medios adecuados;
- VII.-Impulsar los Programas encaminados a la generación, establecimiento y fortalecimiento de una cultura de Participación Ciudadana en el Municipio;

- VIII.-Fomentar la participación activa de todos los sectores de la población, en la integración y ejecución de los Programas y Proyectos de Desarrollo y beneficio colectivo de la comunidad en el que se encuentre constituido;
- IX.-Formar las Comisiones que estimen necesarios para la realización de sus objetivos, delegando las facultades o atribuciones correspondientes, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- X.-Reunirse por lo menos una vez al mes, para efectos de priorizar las necesidades de mayor urgencia en la comunidad y encauzar su gestión ante la instancia correspondiente, así como informar a los miembros del Consejo del resultado de su gestión;
- XI.-Colaborar con las diversas Dependencias del Ayuntamiento supervisando la ejecución de Obras y Proyectos de beneficio comunitario; y
- XII.-Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos en beneficio de los habitantes y vecinos de la comunidad en que se encuentre constituido.

ARTÍCULO 8.- Es obligación de los Comités representados en el Consejo de Participación Ciudadana, informar al pleno del Consejo sobre los beneficios o asuntos que como representantes del Ramo de la Administración en la comunidad, le sean encomendados o notificados por las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.

ARTÍCULO 9.- Son funciones del Presidente del Consejo:

- I.- Presidir las Sesiones del Consejo;
- II.- Ordenar se convoque al Consejo a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III.- Proponer el Orden del Día a que se sujetará la Sesión;
- IV.-Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos;
- V.- Contar con Voto de Calidad en caso de empate en las Sesiones;
- VI.- Presentar al Consejo para su Aprobación, los Planes y Programas de Desarrollo Colectivo de la Localidad en el que se encuentre constituido;
- VII.-Las demás que le confiera la Ley y el presente Reglamento, así como los que provengan de Acuerdos del Consejo o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Secretario:

- I.- Presidir las Sesiones del Consejo en ausencia del Presidente sólo en casos urgentes y de extrema necesidad;

- II.-Verificar el quórum legal para cada Sesión del Consejo cuando se reúna y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- III.-Previo acuerdo con el Presidente, formular el Orden del Día para cada Sesión;
- IV.-Convocar por escrito a las Sesiones Ordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- V.-Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones;
- VI.-Elaborar las Actas del Consejo y dar fe de su contenido;
- VII.-Registrar las Resoluciones y Acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento; y
- VIII.-Las demás que le confiera la Normatividad aplicable y el presente Reglamento, así como las que provengan de Acuerdos del Consejo.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11.- El Consejo en pleno, se reunirá en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a convocatoria de su Presidente y en coordinación con el Delegado Municipal, en los plazos y formas que el propio Consejo establezca.

ARTÍCULO 12.- Las Sesiones serán encabezadas por su Presidente y, en su ausencia, en casos urgentes y necesarios, por el Secretario.

ARTÍCULO 13.- Para que las Sesiones sean válidas, se requiere de la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 14.- Para la Aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere de cuando menos el voto de la mitad más uno de los asistentes a la Sesión.

ARTÍCULO 15.- De cada una de las Sesiones a que se refiere el artículo 7, se levantará Acta que contenga las Resoluciones y Acuerdos tomados.

ARTÍCULO 16.- Los Comités o Comisiones que se constituyan en el Consejo de Participación Ciudadana, tendrán el carácter de permanentes o para desarrollar acciones específicas.

CAPÍTULO V
DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento, para la gestión y promoción de Planes y Programas, en las actividades sociales y culturales, así como para la realización de Obras, conservación de las mismas, y Prestación de Servicios Públicos, se auxiliará del Consejo de Participación Ciudadana o de Colaboración Municipal.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes de los Consejos, se elegirán en presencia del personal comisionado por el Ayuntamiento, a propuesta de los vecinos de la comunidad donde funcionarán éstos.

ARTÍCULO 19.- La elección de los integrantes del Consejo se sujetará a lo siguiente:

I.-El Ayuntamiento por conducto del Delegado Municipal en funciones, convocará a los integrantes de los diversos Comités existentes en la comunidad, a los Representantes Comunitarios de los diversos Partidos Políticos, a los Representantes de las diversas Asociaciones Civiles o Religiosas que existan en la comunidad de que se trate y, por única vez, a los ciudadanos en general según el padrón de habitantes de la comunidad respectiva, para que a propuesta de dichos habitantes en reunión plenaria, se integre el Consejo de Participación Ciudadana.

II.-Verificada la asistencia de la ciudadanía y la mayoría de los representantes mencionados en el artículo que antecede, se procederá a la elección de quienes integrarán el Consejo de Participación Ciudadana, el cual deberá constituirse por personas que pertenezcan a los diversos Comités constituidos en la comunidad propuestos por los ciudadanos asistentes.

ARTÍCULO 20.- Si convocadas formalmente las personas mencionadas en la fracción I del artículo 19, los ciudadanos de la comunidad no asistieren; el Ayuntamiento por conducto del Delegado Municipal convocará por segunda ocasión a los Presidentes de los diversos Comités existentes en la comunidad, a los Representantes Comunitarios de los diversos Partidos Políticos, a los Representantes de las diversas Asociaciones Civiles o Religiosas que existan en la comunidad de que se trate y a propuesta de los asistentes se designará a las personas que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 21.- Los integrantes de los Consejos, durarán en su cargo 3 años pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento cuando no cumplan con sus obligaciones.

ARTÍCULO 22.- La sustitución o remoción de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Las faltas de los integrantes del Consejo serán suplidas por el que le siga en número según el orden en que fueren elegidos; o,

II.- Podrá ser suplida por algún vecino de la comunidad a propuesta de la mayoría de los vecinos de la localidad.

ARTICULO 23.- Los consejos, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirán por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco y el presente Reglamento.

TRANSITORIO

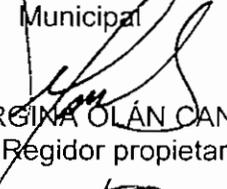
PRIMERO: Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente reglamento expedidas con anterioridad.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; a los 30 días del mes de abril del año dos mil dos.

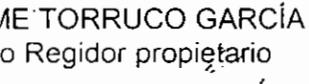

REGIDORES
C. JOSÉ MANUEL COPELAND GURDIEL
Primer Regidor propietario y Presidente
Municipal


C. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ
Segundo Regidor propietario y Síndico de
Hacienda Municipal

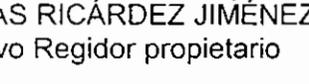

C. GEORGINA OLÁN CANTO
Tercer Regidor propietario


C. PLANTILA DE LA CRUZ CÓRDOVA
Cuarto Regidor propietario

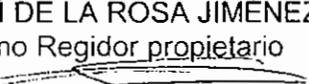

C. MARGARITA DE LA CRUZ SANTO
Quinto Regidor propietario


C. JAIME TORRUCO GARCÍA
Sexto Regidor propietario


C. IRMA ZENTELLA JIMÉNEZ
Séptimo Regidor propietario


C. ISAÍAS RICARDEZ JIMÉNEZ
Octavo Regidor propietario


C. AMADOR SUÁREZ RUIZ
Noveno Regidor propietario


C. ALIMÍ DE LA ROSA JIMÉNEZ
Décimo Regidor propietario


C. JOSUÉ AREVALO CARRASCO
Décimo primer Regidor propietario


C. MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO MAY
Décimo segundo Regidor propietario

C. MARIA YOLANDA VILLEGAS VELÁZQUEZ
Décimo Tercer Regidor propietario

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Reglamento para su debida publicación, observancia y cumplimiento, en el municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con residencia en la calle David Bosada s/p, esquina con Sánchez Mármol, a los 30 días del mes de abril del año 2002.

C. JOSÉ MANUEL COPELAND GURDIEL
Presidente

C. JESUS ROMERO LÓPEZ
Secretario del Ayuntamiento



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.